

FOLIO: No

38593

En Villa de Álvarez ganamos todos

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD.

BOLETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

I VIALIDAD DEL MONICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.			
del mes de OULMOYE del año 2017; el suscrito(a) C. HIACULO E CONTES FUENTE, en mi carácter de FOLCAC VICA lo cual acredito con mi identificación número: 2019, expedida por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, firmada y autorizada por la C. Yulenny Guylaine Cortes León, Presidenta Municipal y la C. Elizabeth Huerta Ruíz, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, cuya vigencia es de fecha 16 de octubre del 2015 al 15 de octubre de 2018, la cual cuenta con una fotografía a color, misma que concuerda físicamente con el suscrito y con fundamento en los artículos 16, 21 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 3, 4 fracción III y 8 fracciones I, II y III y 161 fracciones I, II y III del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Acto continuo se realiza la siguiente motivación de la presente boleta de infracción:			
Sin precoucion marcandole el alto a la altura del casino. Burocratas y al pedirle la documentación no traia la tarjeta			
de circolación!			
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
Hecho que es violatorio del artículo 159 código (s) 039, 07 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Se le informa que conforme al artículo 164 del Reglamento en mención, el cual a la letra indica "La imposición de la canciones por cualquiera de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrán de impugnables mediante el recurso de revisión: Fracción I. El interesado deberá interponerlo por escrito ante el Director General de Geguridad Pública y Vialidad, dentro de las 72 horas siguientes de cometida la infracción correspondiente". Licencia de Conducir No: 01-148185 Tarjeta de Circulación: 01-148185 Tarjeta de Circulación: 01-148185 Marca: 0			
No. de permiso y/o placas provisionales para transitar sin placas de circulación:			
DBSERVACIONES:			
Erma del conductor Firma del policía vial o perito			

Con esta fecha se me tiene por notificado la presente infracción, surtiendo los efectos que la ley establece firmando de conformidad la presente boleta de infracción.

TABULADOR DE SANCIONES QUE SE APLICARÁN POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

ARTÍCULO 1.- El presente tabulador tiene por objeto establecer el monto especificado de multas que se aplicarán a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO 2.- Las sanciones por violación al Reglamento de Tránsito y Vialidad se aplicarán mediante el siguiente procedimiento.

I.- Se identificará la infracción con los códigos señalados en el Artículo 159 y 162 del Reglamento mencionado.

II.- Se multiplicará el número de días señalados como sanción en el presente reglamento, por la cantidad que corresponda el salario mínimo diario vigente en el Municipio de Villa de Álvarez, Collma.

La cantidad resultante será impuesta como sanción al infractor.

ARTÍCULO 3.- A quienes infrinjan las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, Colima, se le impondrá como sanción una multa por el equivalente a las unidades de salario mínimo general vigente en el municipio de Villa de Álvarez, Colima que a continuación se indican.

TABULADOR DE SANCIONES

ARTÍCULO 159

DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

ARTICULU 139 DIAS DE SALARIO IVIINIVI		
CÓDIGOS	DE MÍNIMO	DE MÁXIMO
066,069,071, 074, 105,109, 110, 136.	2	5
002, 007, 008, 009, 010, 011, 013, 014, 017, 023, 024, 025, 026, 028, 032, 035, 047, 051, 067, 070, 075, 077, 091, 093, 094, 099, 100, 101, 102, 111, 114, 118, 120, 125, 136, 139, 141, 144.	5	10
005, 015, 029, 033, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 062, 068, 072, 076, 083, 087, 088, 090, 092, 095, 097, 106, 108, 112, 116, 119, 121, 128, 129, 130, 137, 138, 142.	10	15
003, 006, 022, 032, 048, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 073, 084, 085, 103, 107, 113, 115, 117, 146, 147.	10	20
018, 019, 020, 021, 030, 031, 049, 052, 053, 054, 078, 089, 096, 098, 104, 123, 126, 131, 132, 133, 134, 143, 145.	15	20
012, 136, 037, 050, 086.	15	25
027, 055, 127.	20	25
001, 004, 016, 079, 122, 124, 135.	20	30
063, 064, 065, 080.	25	50
040.	30	40
081, 140.	30	50
082.	35	50
ARTÍCULO 162: NO CONTEMPLADOS EN EL TABULADOR	2	5
ARTÍCULO 162: COMETIDAS POR CICLISTAS	1	2
and the second s		

ARTÍCULO 1.- Las sanciones económicas serán cubiertas en la Tesorería Municipal y en lugares que ésta designe. Si el pago se hace dentro de los quince días natrales de cometida la infracción se pagará el monto mínimo establecido en el tabulador de sanciones; si lo hace después del plazo anterior y antes de que sea requerido por la anterior dependencia, pagará el máximo correspondiente a la infracción cometida y establecida por el tabulador.

MANEJAR CON RESPONSABILIDAD, ES DEBER DEL CONDUCTOR